



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 149 -2020-AMAG/DG

Lima, 30 de octubre de 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **EDGAR PERCY HUAYTA FLORES**, el Informe N° 924-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 151-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, e Informe N° 0311-2020-AMAG/FIN-TES de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita el señor Huayta Flóres, mediante FUSA, su desistimiento de su condición de postulante al proceso de admisión del 24°PROFA, así también solicita devolución del pago por inscripción y derecho de rendir examen. Señala el peticionante que, es APTO para rendir el 24° examen PROFA, sin embargo, por la pandemia del COVID19, el examen ha estado suspendido, siendo que, mediante COMUNICADO N° 001-2020-AMAG/DA/PROFA-EL, se ha dispuesto que el examen sea virtual, señalando que para ello el postulante reúna con requisitos técnicos, con un equipo de cómputo con ciertas especificaciones, con las cuales no cuenta, motivos por los cuales no ha presentado ratificación para rendir examen virtual;

Que, a través del Informe N° 151-2020-AMAG/DA/PROFA, del 24 de junio del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que el solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apto para tal efecto; sin embargo, manifiesta su desistimiento de rendir el examen de admisión al 24° PROFA, por las razones que esgrime en su FUSA.
- ii) Dada la coyuntura actual y estando al cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA con las especificaciones técnicas que ello amerita, el pedido de desistimiento es viable.
- iii) Asimismo, se solicita la devolución de pago por derecho de inscripción al 24° PROFA, si bien éste no adjunta a su FUSA, el escaneo del voucher de pago, es de considerar que, en este periodo de aislamiento social debido a la pandemia mundial por el COVID19, los trámites de devolución de pago deberían proceder omitiendo la presentación de dicho requisito, puesto que dada la coyuntura todo el procedimiento se efectuará de forma virtual.

- iv) De otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante
- v) Por lo expuesto, dicha Subdirección considera viable el Desistimiento y Devolución de pago efectuado por la postulante, por derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, por el monto que se determine.

Que, con Informe N° 0311-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 009-2020-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 924-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N°0275-2020-AMAG-DA-ALDA, opina que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para el peticionante; aunado al desistimiento planteado para su participación en dicho proceso de concurso por no contar con los requisitos técnicos exigidos, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable al citado; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **EDGAR PERCY HUAYTA FLORES**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe ascendente a la suma de S/ 307.90 soles.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

JORGE ROSAS YATACO
Director General (e)
Academia de la Magistratura

